

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de treinta de marzo del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite** a trámite la **controversia constitucional**, ya que fue presentada por parte legitimada y de manera oportuna.¹

¹ Legitimación.

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

“**Artículo 35.** Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

“**Artículo 94.** La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.”

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.”

Además, con apoyo en la tesis de rubro: “**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**”.

Oportunidad.

El plazo para la presentación de la controversia constitucional es de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que el actor se haya notificado, tenga conocimiento o se ostente sabedor de los actos u omisiones impugnados; y para el caso de impugnación de normas generales, el cómputo debe realizarse a partir del día siguiente

II. Acto impugnado.

El acto que el promovente impugna consiste el **Decreto número novecientos cinco (905)**, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 6527, de dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, por el que se concede una **pensión por invalidez**.

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, a quien se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Sin que sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte el proceso de creación por vicios propios.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve,² con copia de la demanda **córrase traslado** a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

V. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan a la demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

VI. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados de la parte actora a las personas que menciona.

VII. Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de su aplicación; esto, de conformidad con el artículo 21, fracción I y II, de la Ley Reglamentaria de la materia.

En el caso, la publicación oficial del **acto impugnado** fue el dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, por lo que el **plazo** para promover este medio de control constitucional **transcurrió del diecinueve de febrero al siete de abril de dos mil veintiséis**; y el escrito inicial se presentó el **veintisiete de marzo de este año** a través del sistema de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VIII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Exhorto sobre notificaciones electrónicas.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus **notificaciones** se les practiquen de manera **electrónica**.

Notifíquese.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 858/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de ocho de abril de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **350/2026**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
WGVG/NAC. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001747d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T01:57:40Z / 17/08/2026T19:57:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8f 2b a1 e6 a4 4d 31 b9 79 ea 4d 85 58 98 76 4f 06 d6 5e 8d 63 f0 67 ad 64 5f 05 df 89 d3 70 48 3a 3c bc 0c 3d dc e4 6b 1b 02 cb 15 9d 16 81 89 9f 2b 81 2d 5f 31 ea 0a 02 71 bc 81 ff f0 77 70 3c 65 35 34 6c 14 1a 10 3f 91 ce 79 bd 68 c1 96 39 f2 46 21 3b 2f 00 6f 07 17 31 ee 10 f7 93 2a 40 ab 99 11 bf 13 e9 1a 3e b8 1b e7 ee 04 ea 07 df f9 3e 25 f4 7a f4 ec 3e c8 48 88 cf ea 86 3d ed e1 9c df ed b4 46 82 10 f4 cc 86 db 7f dc 1a 17 2c fb 58 70 22 48 46 9f 61 20 74 72 fc a2 39 9f b3 04 96 18 f8 aa f3 71 3e df ca 01 ce 23 b3 7c ef 78 df ca c0 df b0 af 15 7c ee ed 7b 49 a6 4b ed a6 d4 47 63 e8 cf 2e b9 29 64 83 d8 f3 4a aa 55 57 67 3c 39 58 a3 65 47 c6 72 71 81 3d 29 87 a7 68 ce 9c ef 38 a5 cb 2e 24 41 be 40 6c 61 ac 9e cc 44 1b 3f ca ae 69 c7 a8 20 b6 94 52 47 a6 ce 0a 1d 52 fe d5 15 0a d7 a9 3b 14 b7 55 8f e3 c0 dd				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T01:57:38Z / 17/08/2026T19:57:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001747d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T01:57:40Z / 17/08/2026T19:57:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1869490			
	Datos estampillados	3DE5FFC8D978EC829026760EAA58A9AABB9BEB29932BF7CC3D21ADB2D03B40239E2			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T15:31:26Z / 12/08/2026T09:31:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ac 8b e8 fa 3c c7 dc 70 a0 fb b7 55 cd d0 0e 7b 81 ee e4 18 d9 a0 45 bc 30 81 9a a2 4c 66 78 fb c3 fa d5 22 d8 94 16 c3 a3 4a cc 5d 69 05 b7 02 df 51 4a b7 50 06 64 f9 c2 98 c6 d2 9e da 3d 3b 2a d8 cd 07 e0 3e b6 ec 1c 0c 2b c4 4b 7e 51 a0 0f 77 f1 1e d8 b9 78 1a 8b 47 49 10 ab d1 a0 71 ed 9f 30 f9 67 9e 94 dd 20 52 dd 3f 88 51 a6 ba a1 a2 2e 54 f9 05 44 63 1e 3f 7f a9 4f 37 ee 3b 5a 25 52 85 31 b2 2e 26 97 db 06 f6 8c 9b 61 d5 37 a0 46 ed 3d 5e c3 f5 07 c9 7a 22 84 2e 8a 80 4f 9a 95 3d ea ac a3 e9 14 c2 b9 1f 8a 22 2e 1f ae 78 49 9c fc 70 03 d9 e6 2a 0f 6f 2d 99 75 dd 35 33 63 7a 46 5b 2a e1 05 ec f5 3a 6c 64 07 02 cc d5 e6 2a cc 4c 47 d2 8f 8c 1f 89 65 e2 d6 6f 03 31 33 d3 3d dc 0f c4 51 d9 33 13 1b 56 4b b9 be 71 81 cb c2 64 e9 08 83 08 67 7f e7 e2 e9 cb 62 26 1c 45 f9 1e da c2 85 68 72 9e 63 93 45 73 7d cf			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T15:31:27Z / 12/08/2026T09:31:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T15:31:26Z / 12/08/2026T09:31:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1843296			
	Datos estampillados	0700CE685C82B09445572D21FA9B248650E7CA24D8BA1070D791C918221022F40F661B			